



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 140-2021-MDY

Yanahuara, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2021-MDY de fecha 30 de diciembre del 2021, trató: "Aceptar en calidad de donación los productos de víveres por parte de la Clínica Arequipa a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara", provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° numeral 10 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley n° 27680, señala: "Los gobiernos locales son competentes para ejercer las atribuciones inherentes a su función conforme a Ley"; de igual modo, el numeral 8 del citado artículo, establece que: "Los Órganos de Gobierno Local promueven el desarrollo, así como la prestación de los servicios públicos a su cargo, en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo (...) conforme a Ley";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° literal 20) en concordancia con el literal 7) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972 señala que es atribución del Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad, señalando que lo donado a la Municipalidad pasa a ser bienes de la misma";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 27972, señala sobre la Aprobación del Concejo Municipal: "La Donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el consejo municipal";

Que, sobre el particular, se entiende por donación aquel acto de bilateralidad que se celebra entre personas e instituciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1621° del Código Civil, este acto surte efectos inmediatos a la fecha de su celebración;

Que, mediante Carta n.° 124-2021-CG-CASA.RP.; con registro n.° 00015009, el Gerente General y Administrativo de la Clínica Arequipa S.A. hace presente su disposición de realizar una contribución (donación) con motivo de las próximas fiestas de Navidad, consistente en 01 caja de leche x 48 latas grandes; 01 Caja de Aceite x 12 litros; y 02 Paquetes de agua x 15 botellas cada uno;

Que, con Informe n.° 01750-2021-ULSA-OAF-MDY, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares remite la respectiva cotización de dichos enseres cuyo monto conjunto asciende S/ 335.00 (trescientos treinta y cinco con 00/100 soles);

Que, conforme al Informe Técnico n.° 001-2021, de fecha 24 de noviembre de 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Económico Local de la Entidad señala respecto de la donación propuesta lo siguiente: "Como es parte de las acciones de la Gerencia de Bienestar Social brindar el apoyo permanente a los grupos vulnerables conformados por niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad del distrito; esta donación genera la posibilidad de brindar atención necesaria y prioritaria, en concordancia con las normas vigentes";

Que, mediante Informe n° 472-2021-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Encontrándose los actuados dentro de los márgenes de la legalidad, es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación ofrecida a favor de la entidad; la cual, conforme al Informe n.° 01750-2021-ULSA-OAF-MDY de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, asciende a un monto de S/ 355.00 (trescientos cincuenta y cinco soles); todo ello para los fines expuestos en el Informe Técnico n.° 001-2021, de la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local. Para lo cual los actuados deberán ser elevados a Sesión de Concejo para su debate y eventual aprobación.";

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR en calidad de donación la cantidad 01 caja de leche x 48 latas grandes; 01 Caja de Aceite x 12 litros; y 02 Paquetes de agua x 15 botellas cada uno, por parte de la Clínica Arequipa S.A.; la misma que tendrá la finalidad de ser brindada a los grupos vulnerables conformados por niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad del distrito de Yanahuara.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Económico Local, tome las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, remita una carta de agradecimiento a la institución por haber realizado dicha donación a favor de la población de Yanahuara.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Aníbal Guzmán Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbítero
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DESARROLLO SOCIAL
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
INTERESADO
OCI
ARCHIVO